

CONTRATO No. 38/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-22/2013
“SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS”

Nosotros: **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, mayor de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”** y **ERNESTO RICARDO HIRLEMANN LÓPEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS”** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de alimentos preparados, los cuales serán servidos en reuniones y eventos de la Asamblea Legislativa de conformidad a las cantidades solicitadas, vía correo electrónico, por la administradora del contrato a lo largo del plazo contractual, asimismo el Presidente de la Asamblea Legislativa, podrá disponer del servicio de alimentos preparados, en el momento que institucionalmente lo requiera, previo aviso a la contratista, y únicamente a solicitud que realice el mismo o el Director de Protocolo y Relaciones Públicas. Las cantidades aproximadamente serán las siguientes:

NO.	TIPO	PRECIO UNITARIO
1	Desayunos Servidos con Bebida incluida(Jugos Naturales, Leche, Chocolate, Café o té, soda)	\$13.75
2	Desayunos Buffet con Bebida incluida(Jugos Naturales, Leche, Chocolate, Café o té, soda)	\$13.75
3	Almuerzos completos*** con Bebida incluida(Jugos o Sodas enlatadas)	\$28.75
4	Almuerzos Ligeros** con Bebida incluida(Jugos o sodas enlatados)	\$14.40
5	Almuerzos completos tipo 2****, con bebida incluida(jugos o sodas enlatadas)	\$28.75
6	Cena Completa con Bebida Incluida(jugo o sodas enlatadas)	\$28.75
7	Cenas Ligeras** con bebida incluida(jugo o soda enlatada)	\$14.40
8	Eventos especiales(20 bocas por persona, gaseosas, café, jugo, te y montaje)	\$36.10
9	Refrigerio para reuniones eventuales que incluyan una(1) porción salada y una(1) porción dulce, gaseosas, café, jugo y te por persona)	\$10.15
10	Servicio de alquiler de : <ul style="list-style-type: none"> • Toldos de diferentes tamaños • Tarimas Tamaño 2x 1.25 Mts • Sillas vestidas del Hotel • Sillas sin vestir con Laza • Mesas del Hotel • Mantelería del hotel • Mantelería de proveedor • Banco Alto para mesas cocteleras Altas sin laza 	<ul style="list-style-type: none"> • VER CUADRO • \$27.50 • CORTESIA • \$4.52 • CORTESIA • CORTESIA • \$11.30 • \$4.52
11	Servicio de transporte para eventos fuera de San Salvador <ul style="list-style-type: none"> • Zona Oriental • Zona Central • Zona Oriental 	<ul style="list-style-type: none"> • \$3.40 • \$1.13 • \$2.30

***PRECIOS DE TOLDOS VARIEDAD DE TAÑOS**

TAMAÑO DE TOLDOS	PRECIOS
12x12 a 4 metros de altura	\$1800.00
12x24 a 3 metros de altura	\$1500.00
12x12 a 4 metros de altura	\$900.00
12x12 a 3 metros de altura	\$750.00
6x6 a 3 metros de altura	\$250.00
3x6 a 3 o 4 metros de altura	\$125.00

*LOS TOLDOS VAN TOTALMENTE FORRADOS Y CON LUZ Y CIELO PLANO.

El menú** puede ser: Sándwich varios, pepitos, steak sandwich, chapatas, torta Mexicana, hamburguesas, etc., y deberán incluir una guarnición y postre. El menú *** deberá incluir: entrada, plato fuerte con dos guarniciones como mínimo, postre, pan o tortilla. El menú**** deberá incluir sopas o cremas, entrada fría, plato fuerte con dos guarniciones como mínimo, postre, pan o tortilla. Dichas cantidades podrán aumentar o disminuir dependiendo de la demanda. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que

razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública número LP – veintidós / dos mil trece; b) La oferta y sus documentos; c) El Acuerdo de adjudicación número dos mil tres de fecha doce de junio de dos mil trece; d) El Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato número dos mil cuatro de fecha doce de junio de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las Garantías. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el presupuesto asignado a este proceso, de ambas lo que suceda primero, obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,724.03)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Si al treinta y uno de diciembre de dos mil trece no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de alimentos que emita la administradora del contrato durante la vigencia del presente instrumento.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El trámite para la autorización de pago se realizará semanalmente y el pago se llevará a cabo en un lapso no menor de sesenta días contados a partir de la presentación, en el departamento de Presupuesto, de la factura en duplicado de consumidor final, copia del contrato firmado por ambas partes y acta de recepción parcial y/o final del suministro.

SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La contratista deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, ubicadas en el Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador o donde la administradora del contrato estime conveniente, la recepción del servicio la realizará directamente la administradora del contrato o quien tenga a su cargo verificar que el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: 1) Servir una alimentación nutritiva, olor, sabor, consistencia y temperatura correcta, higiénicamente elaborada y de calidad microbiológica, 2) Deberán servirse preferentemente vegetales al vapor u otros tipos de ensaladas cocidas o frescas; además refrescos y jugos naturales y fruta de temporada de fácil manipulación y buena calidad, 3) Servir en el caso de las carnes, pollo, pescado (entero) y/o mariscos, con un peso neto mínimo de ocho onzas (ya cocinados, es decir no se tomará en cuenta salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a éstos), 4) Todo alimento solicitado por la

Asamblea Legislativa debe ser previamente preparado en las instalaciones de la contratista; en ningún caso se permitirá la preparación y/o elaboración de éstos en las instalaciones de la institución, 5) Los productos y materia prima utilizados para la preparación de alimentos deben reunir las siguientes características: 5.1) Estar debidamente etiquetados, registrar la fecha de vencimiento y cuando aplique, presentar en la etiqueta el número de registro sanitario, 5.2) Estar adecuadamente almacenados y 5.3) Las verduras y frutas deben de ser frescas, lavadas y desinfectadas con yodo o hipoclorito de sodio sobre todo los que se consumen crudos (verduras para ensaladas y frutas), 6) Durante la preparación de la alimentación, se requiere de limpieza del equipo y de la planta física antes, durante y después de ser utilizada, incluyendo el equipo refrigerante, 7) No se servirán bajo ningún concepto, alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes, 8) El personal operativo de la Contratista deberá cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos; 9) El lugar de trabajo deberá cumplir con las medidas sanitarias apropiadas según normativa del control de alimentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; tales como: señalización que indique la práctica de normas higiénicas como el lavado de manos antes y después de ingreso a servicios sanitarios, manipulación de desechos orgánicos etc., 10) Contar con depósitos de basura con su respectiva tapadera en las instalaciones de la empresa, estratégicamente ubicados, 11) Deberá presentar el listado del personal que va a ingresar a las instalaciones de la Asamblea Legislativa para servir los alimentos, así como el listado del equipo necesario para suministrar el servicio y horario de ingreso. Dicho personal deberá portar su respectivo gafete de identificación, 12) Los horarios para servir los alimentos serán de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE COMIDA	HORARIO DEL SUMINISTRO
DESAYUNO	Desde 7:00 a.m. hasta 10:30 a.m.
ALMUERZO	Desde las 11:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.
CENA	Desde las 3:00 p.m. hasta las 9:00 p.m.
EVENTOS	1 hora antes de cada evento

Sin embargo, los horarios establecidos para la recepción de alimentos pueden ajustarse a las necesidades propias de la contratante, 13) Cumplir con los horarios de distribución de alimentos establecidos coordinadamente (Contratista - Contratante), retirando la vajilla, cubiertos y cualquier otro utensilio utilizado para la distribución de los alimentos, manteniéndose atento a las reglas de etiqueta, 14) El personal de la contratista que distribuirá los alimentos deberá presentarse debidamente uniformado o con ropa adecuada, redecilla o gorro, guantes, zapatos cerrados y bajos.

Asimismo no deberán portar anillos ni alhajas y las uñas deben mantenerse recortadas, limpias y sin pintura, 15) El tiempo utilizado para la distribución de alimentos a los señores Diputados no deberá exceder de una hora, el que a su vez será complementado con el retiro de los utensilios utilizados para la distribución, 16) El personal de la Contratista encargado de repartir los alimentos, deberá mantener una relación de alta cortesía y educación, con el personal de la Asamblea Legislativa, 17) Permanecer como mínimo cuarenta y cinco minutos después del horario estipulado para solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios, 18) Después de finalizada la actividad o servicio, deberá dejar el área asignada completamente limpia, 19) Proporcionar el servicio de alimentación aún en casos contingenciales, con fin de asegurar el servicio contratado, 20) Asignar el recurso humano necesario, de forma tal que el servicio sea fluido y cumpla con los horarios establecidos por la Asamblea Legislativa, 21) Deberá llevar control que le permitan comprobar el número de platos consumidos por tiempo de comida, 22) Estar en la capacidad de tener un quince por ciento de comidas adicionales diarias, por cualquier incremento de invitados al momento de despachar los menús requeridos, con el propósito de cumplir en un cien por ciento las necesidades alimenticias, 23) Bajo ningún concepto podrán prestar el servicio empleados de la Contratista que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias y otras similares, debiendo sustituirlos temporalmente a fin de sostener un servicio de calidad, 24) Al momento de servir los alimentos en las instalaciones de la Asamblea Legislativa o donde la administradora del contrato indique, las comidas deberán estar tapadas, libre de contacto de cualquier insecto como moscas u otro vector, 25) La contratista deberá elaborar un informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de los menús servidos; de conformidad a las solicitudes y controles de consumo establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos de la Asamblea Legislativa y contar con el Visto Bueno de la administradora del contrato, la copia quedará en poder de la Asamblea Legislativa y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago, 26) Cumplir con los menús cíclicos presentados, los cuales deberán ser actualizados cuando le sea requerido por la administradora del contrato, y 27) Cualquier otra obligación que derive del presente contrato y documentos contractuales en general. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Realizar los pagos en el plazo correspondiente, 2) Hacer del conocimiento del Contratista las solicitudes de los menús de la Asamblea Legislativa a más tardar de acuerdo a los siguientes horarios:

TIPO DE COMIDA	HORARIO DE LA SOLICITUD
DESAYUNO	5:30 p.m. del día anterior
ALMUERZO	09:30 a.m. del mismo día
CENA	3:00 p.m. del mismo día
EVENTOS	3 horas antes de cada evento

y 3) Cualquier otra que derive de este instrumento y demás documentos contractuales. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba la copia de este contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de QUINCE MIL SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,072.40) equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será brindado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre la Asamblea Legislativa y el Contratista, será la señora Luisa López de la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde el inicio del plazo contractual o la emisión de la orden de inicio hasta la recepción final; elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de los servicios; remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios cuando no exista incumplimiento en el contrato, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas en el servicio, durante el período de vigencia de la garantía, e informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución. La administradora deberá encargarse de coordinar lo que se refiere al servicio de alimentación de las Plenarias, Comisiones Legislativas y otros eventos que realice la Asamblea Legislativa, llevar un control de todas las solicitudes de alimentos, el cual deberá coincidir con el informe que rinda mensualmente la contratista, así como cualquier otra función imprescindible para la buena ejecución del presente

contrato. La Junta Directiva además podrá designar una comisión para realizar visitas de supervisión a la contratista, con la finalidad de verificar que cumple con la calidad del servicio contratado (normas de higiene y manipulación, almacenamiento, transporte, procesamiento y servicio de alimentos). **DECIMA PRIMERA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a las asignaciones presupuestarias: 2013- 0100-1-02-01-21-1, del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 974. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por el presidente de la Asamblea Legislativa y la Contratista. Además LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP y en la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y LA CONTRATISTA: [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de julio de dos mil trece.

LIC. OTHON SIGFRIDO REYES MORALES-----ILEGIBLE-----
CONTRATANTE-----SR. ERNESTO RICARDO HIRLEMANN LÓPEZ-----
-----ILEGIBLE-----CONTRATISTA-----ILEGIBLE---
-----SELLO NOTARIO-----

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de julio de dos mil trece. Ante mí, DAYSI GUADALUPE REYES LARREYNAGA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y dos años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la ASAMBLEA LEGISLATIVA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número uno, de fecha uno de mayo del año dos mil doce, por medio del cual se declaró instalada la Asamblea Legislativa que fungirá durante el periodo constitucional comprendido del uno de mayo del año dos mil doce al treinta de abril del año dos mil quince, el cual aparecerá publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, b) Decreto Legislativo número setecientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de julio del año dos mil cinco, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, Tomo número trescientos sesenta y nueve de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco; el cual en su artículo once, establece que la Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías, de conformidad con el protocolo de entendimiento que acordarán los grupos parlamentarios, al inicio del respectivo período legislativo, y que sus integrantes podrán durar en su cargo todo el periodo legislativo; y en el artículo trece dispone que el Presidente de la Asamblea es su representante legal y como tal, de acuerdo a lo prescrito en el número dos de dicho artículo, el Presidente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Asamblea Legislativa; c) Acuerdo Legislativo número uno de fecha uno de mayo de dos mil doce, por medio del cual la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo

establecido en el artículo once de su Reglamento Interior y al Protocolo de Entendimiento, acordó integrar a la Junta Directiva, nombrando como Presidente de la misma al licenciado Othon Sigfrido Reyes Morales, el cual aparece publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, d) Acuerdo de Junta Directiva número dos de fecha tres de mayo de dos mil doce, mediante el cual la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, autorizó al señor Presidente de la institución, de conformidad a los artículos dieciocho inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y trece numeral tres del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independientemente de su monto, el cual aparece publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”** y el señor **ERNESTO RICARDO HIRLEMANN LÓPEZ**, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], persona a quien a través del presente acto conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería también doy fe por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del notario Armando Antonio Chacón, a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil once, por el señor Herbert Arturo de Sola Wright, en esa fecha de sesenta y tres años de edad, licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número siete del libro número mil cuatrocientos setenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinticinco de octubre de dos mil once, en el cual entre otras cosas se le faculta para celebrar en nombre de su poderdante contratos como el que antecede; el notario autorizante dio fe de la personería del compareciente

y de la existencia legal de la sociedad que representa, que en el transcurso del presente instrumento se denominará, **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que en esta misma fecha han celebrado un contrato de **“SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS”**, el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a brindar el servicio de alimentos preparados para la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, cuyas características, cantidades y valores, se encuentran detallados en la Cláusula Primera del contrato que se autentica. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública número LP – veintidós / dos mil trece; b) La oferta y sus documentos; c) El Acuerdo de adjudicación número dos mil tres de fecha doce de junio de dos mil trece; d) El Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato número dos mil cuatro de fecha doce de junio de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las Garantías. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el presupuesto asignado a este proceso, de ambas lo que suceda primero, obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Si al treinta y uno de diciembre de dos mil trece no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de alimentos que emita la administradora del contrato durante la vigencia del presente instrumento. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite para la autorización de pago se realizará semanalmente y el pago se llevará a cabo en un lapso no menor de sesenta días contados a partir de la presentación, en el departamento de Presupuesto, de la factura en duplicado de consumidor final, copia del contrato firmado por ambas partes y acta de recepción parcial y/o final del suministro. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La contratista deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, ubicadas en el Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador o donde la administradora del contrato estime conveniente, la recepción del servicio la realizará directamente la administradora del contrato o quien tenga a su cargo verificar que el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del presente contrato. Dicho contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo, se omite relacionarlas, no obstante los comparecientes las reconocen. Así se

